



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cubiertas S.A.S
Demandado	Ardinco S.A.S
Radicado	05001 40 03 013 2019 01009 00
Auto	Sustanciación No. 3601
Asunto	No toma nota concurrencia de embargo

Mediante oficio N°1115 del 30 de junio de 2022 y auto interlocutorio No. 0738 expedido en el proceso con radicado 05001 31 05 013 2022 00115 00 el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Medellín informó a este Despacho el decreto de la concurrencia de embargo sobre el establecimiento de comercio con matrícula mercantil N° **21- 389713-12** de propiedad del aquí ejecutado **Ardinco S.A.S.** (archivo 05).

Al respecto se debe aclarar que la sociedad demandada tiene como establecimiento registrado según se observa en el certificado de existencia de la Cámara de Comercio De Medellín el identificado con matrícula mercantil N° **21-453701-02**, y sobre éste se decretó en esta instancia el embargo mediante auto del 11 de octubre de 2019 (archivo 01, fl. 51).

En virtud a lo anterior, se puede evidenciar que el establecimiento de comercio con matrícula mercantil N° 21- 389713-12 sobre el cual el juzgado laboral decretó la concurrencia de embargo, no aparece registrado en el certificado Mercantil expedido por la Cámara de Comercio De Medellín de la sociedad demandada, además que nada tiene que ver con el embargado en el proceso aquí tramitado, en virtud a lo anterior, no se tomará nota de la concurrencia de embargo solicitada por el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Medellín. Oficiese en tal sentido.

Así las cosas, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: No tomar nota de la concurrencia de embargo solicitada por el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Medellín sobre el establecimiento de comercio con matrícula mercantil N° 21- 389713-12, por las razones anteriormente expuestas. Expídase el correspondiente oficio en conjunto con el certificado de existencia de la sociedad demanda.

Segundo: Por secretaría compártase el en link del expediente al Juzgado 13 Laboral del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 163 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 DE OCTUBRE DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73fa92fe210fbe8b5d762419212e2f3fc65bf41a7e7905fd901c2efb9486d58b**
Documento generado en 13/10/2023 04:53:15 PM

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2328525 Ext. 2313

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>